



Sumario

I.- INTRODUCCIÓN

El papel de la sociedad civil en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ana Peláez Narváez, vicepresidenta del Comité de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

II.- ADMINISTRACIÓN

Las políticas públicas españolas para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en el marco de la Convención de la ONU. Francisco Moza Zapatero, secretario general de Política Social del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Acceso a la formación profesional de las personas con discapacidad: la realización de ajustes razonables. Carlos Gómez Plaza, director gerente de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo.

Ejercicio de capacidad jurídica de las personas con discapacidad. No incapacitar, sino apoyar para capacitar. Carlos Ganzenmüller Roig, fiscal del Tribunal Supremo y coordinador de los Servicios de Protección de las Personas con Discapacidad y apoyos.

III.- LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

La Convención en las agendas de las Presidencias Europeas. Carlos Lozano Palanca, coordinador del Área Internacional de CEPES.

Los derechos humanos y las situaciones de dependencia. Rafael de Asís Roig, catedrático de la Universidad Carlos III.

Indicadores para la definición de políticas de inclusión de las personas con discapacidad en el nuevo marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Antonio Jiménez Lara, coordinador de Programas del Observatorio Estatal de la Discapacidad y consultor social del IMSERSO, CERMI, Fundación ONCE, FEISD, entre otros.

IV.- LAS EXPERIENCIAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

El seguimiento de la Convención de la ONU y la aportación de la Economía Social en España. Ana Sastre Campo, delegada del CERMI en la Convención.

La contratación pública como herramienta para la inclusión laboral. Miguel Ángel Cabra de Luna, consejero del Comité Económico y Social Europeo en representación de CEPES y director de Relaciones Sociales e Internacionales y Planes Estratégicos de la Fundación ONCE.

Mejoras de la integración sociolaboral de las personas con discapacidad. Miguel Urra Canales, responsable del Departamento de Desarrollo y Proyectos de la Asociación FEAPS para el empleo de las personas con discapacidad intelectual (AFEM).

El respeto por la diversidad en los programas educativos. Carlos de la Higuera, director de Gredos San Diego y presidente de la Federación de Cooperativas Madrileñas (FECOMA).

LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA ECONOMÍA SOCIAL

La entrada en vigor de la Convención de Naciones Unidas de los Derechos de las

Personas con Discapacidad supone el reconocimiento internacional de los derechos de este colectivo. La Economía Social tiene la oportunidad de aprovechar

este contexto para exportar sus valores a otros sectores de la economía y de la sociedad, y contribuir a que la integración de las personas con discapacidad sea un hecho y su visibilidad una realidad.

El papel de la sociedad civil en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

ANA PELÁEZ NARVÁEZ

Vicepresidenta del Comité de Naciones Unidas de la Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad

La Convención establece como un derecho fundamental la participación de la sociedad civil, en especial del sector de las personas con discapacidad y sus organizaciones, en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas. Esta implicación directa de la sociedad civil servirá no sólo para detectar las barreras que hay que superar, sino también, para que la discapacidad sea transversal a todas las políticas de promoción de los derechos humanos.

No son pocas las alusiones que en los últimos años se han hecho al nuevo paradigma que plantea la Convención Internacional de Naciones Unidas en materia de derechos humanos y discapacidad. Su leit motiv, -"Nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad"-, resume y vértebra este valioso instrumento, así como las políticas, programas y acciones que de él se desprendan para su correcta implementación.

Para ello, la participación de las personas con discapacidad, ya sea a través de sus organizaciones representativas, ya sea directamente, se hace constante y permanente a lo largo de todo su articulado. Cabe destacar aquí la mención expresa que se hace en el Preámbulo, en el que se toma en consideración que *las personas con dis-*

(Continúa en la pág. siguiente)

El papel de la sociedad civil en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

(Viene de la pág. anterior) capacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente. Pero incluso, se va más allá de esto y, así, en el artículo cuarto se recoge como obligación general de los Estados partes desarrollar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, por medio de las organizaciones que las representan. Las consultas se harán en todo lo relativo a la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la citada Convención, así como en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad. Dichas consultas se trasladan igualmente al ámbito de las políticas de cooperación internacional destinadas a hacer efectivos los derechos de la Convención.

Nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad

Pero la implicación directa de la sociedad civil, particularmente del sector de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas, que está igualmente llamada a participar plenamente en todos los niveles de los procesos de seguimiento, incluyendo su participación directa en los órganos creados al respecto, tanto en el plano

nacional, como en el internacional. Fruto de este compromiso, el Comité Estatal de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha sido designado órgano independiente para el seguimiento de la implementación de este tratado en España, modelo ampliamente valorado por la comunidad internacional y considerado buena práctica por numerosos Estados partes y sociedad civil.

A pesar de que la Convención apela repetidamente a la participación de las personas con discapacidad a través de sus organizaciones representativas en todas las fases del proceso que genera la correcta implementación del Tratado en un Estado miembro, seguramente sean las cuestiones de su seguimiento en donde la sociedad civil encuentra el mejor espacio para el desarrollo de su acción organizada.

De entre las numerosas funciones que tiene el Comité de Naciones Unidas para el seguimiento internacional de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CDPD), la valoración de los informes emitidos por los Estados partes y el establecimiento de un diálogo constructivo con ellos mediante recomendaciones y asesoramiento, son los puntos centrales de su actividad. Para ello, y con el propósito de complementar la información recibida por los gobiernos, el Comité invita igualmente a la sociedad civil, especialmente a las organizaciones de personas con discapacidad (OPDs), a la presentación de informes alternativos, al desarrollo de eventos paralelos y a la interacción directa con él durante sus diferentes pe-

riodos de sesiones.

Para garantizar la efectividad de las contribuciones de este sector, sería preciso tomar en consideración una serie de recomendaciones para la preparación de los informes alternativos que, sin duda, facilitarán el trabajo del Comité. Tales organizaciones tendrán que planificar la elaboración y contenido de dichos informes, teniendo en cuenta que éstos pueden ser presentados durante todo el proceso o en alguna fase concreta del mismo (tras el Informe Inicial, la Lista de Preguntas, el seguimiento de las Observaciones Finales o el Informe Periódico).

Sería preciso identificar las principales barreras que están impidiendo la correcta implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

En todo caso, las Directrices establecidas por el Comité para la presentación de informes por los Estados partes han de servir de guía para la elaboración de los informes alternativos, los cuales deberían representar una respuesta objetiva, razonada y constructiva a los informes de los gobiernos. Además, un único informe de una coalición de OPDs resultaría de mayor utilidad que varios informes parciales. Por otro lado, sería preciso identificar

las principales barreras que están impiendo la correcta implementación de la CDPD y proponer soluciones posibles a partir del contexto nacional. Para ello, no hay que olvidar incorporar la perspectiva de género en los informes, tomando en consideración los temas de mayor discriminación de las niñas y mujeres con discapacidad e informando sobre cuestiones que les afectan directamente y que suponen en muchos casos una vulneración de sus derechos fundamentales; por ejemplo, la esterilización forzada y el aborto coercitivo, el ejercicio de la maternidad, la violencia de género y los abusos sexuales, o el acceso al mercado laboral y a una vida independiente, entre otros. Complementariamente, sería útil la exposición de la situación de los grupos vulnerables que están especialmente discriminados ante ciertos derechos, prestando atención a las posibles diferencias según los ámbitos geográficos.

En un segundo momento, la sociedad civil concernida en el proceso habrá de trabajar igualmente en la difusión de sus informes alternativos, planificando con cautela cuándo y cómo lo hará a fin de obtener los mejores resultados. Es importante considerar en este estadio que los informes de la sociedad civil no serán traducidos por Naciones Unidas a las lenguas oficiales, por lo que tendrán que ser las organizaciones quienes se ocupen de ofrecer traducciones a las lenguas de trabajo del Comité, según su composición en cada momento. Para los próximos años y tras la reciente incorporación de los nuevos expertos independientes, el inglés y el es-

pañol parecen ser las lenguas básicas para asegurar el acceso a la información de todos los miembros del nuevo Comité.

En cuanto a cuándo y cómo acometer la difusión, el Comité ha identificado tanto en sus reglas de procedimiento, como en sus métodos de trabajo, la interacción directa con la sociedad civil, la cual puede apelar por comparecer ante dicho órgano durante el tiempo dedicado para ello en cada periodo de sesiones, así como asistir a la sesión pública del Comité con un Estado parte. Además, es una práctica ya habitual de la sociedad civil en otros comités de derechos humanos de Naciones Unidas establecer contactos individuales con miembros del Comité, especialmente con el o la relator/a que se encarga del informe de un Estado Parte en cuestión, lo que con seguridad se trasladará también a la práctica de éste, como ha sido el caso del desarrollo de eventos paralelos durante los cuatro primeros períodos de sesiones del mismo.



en los procesos de elaboración de Comentarios Generales y Recomendaciones del Comité.

Para concluir, resulta fundamental, incluso vital para la defensa y reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, sacar el mayor partido del trabajo y conocimiento acumulados por la sociedad civil para participar activamente en la monitorización de otros instrumentos de derechos humanos, contribuyendo así a la transversalidad de la discapacidad en todos los ámbitos en donde las organizaciones de personas con discapacidad tendrá, sin duda alguna, un papel insustituible.

Resulta fundamental, sacar el mayor partido del trabajo y conocimiento acumulados por la sociedad civil

Además de su contribución directa con la presentación de informes alternativos, la sociedad civil puede también extender su acción con una participación activa en los días de Debate General o

Las políticas públicas españolas para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en el marco de la Convención de la ONU

FRANCISCO MOZA ZAPATERO

Secretario General de Política Social
de Ministerio de Sanidad y Política Social

La ratificación de la Convención es el reflejo de la mentalidad de un país que apuesta por mejorar la calidad de vida de los más de tres millones de personas con discapacidad, y supone la obligación del Gobierno de hacer efectivos los derechos en ella recogidos.

Para lograr la plena integración social de las personas con discapacidad, es vital dotarles de la máxima visibilidad pública. Este es uno de los principales retos que se plantean las administraciones en una sociedad que quiere ser más justa y equitativa: todos formamos parte de una comunidad que nos iguala en derechos y en deberes, con independencia de las diversidades funcionales.

En los últimos años, es evidente que la sociedad ya no percibe a las personas con discapacidad como meros receptores de cuidados médicos y prestaciones asistenciales. Ahora surge con fuerza una nueva imagen de este colectivo: como ciudadanos que presentan necesidades específicas pero que, sobre todo, reclaman sin excusas el ejercicio, en igualdad de condiciones, de sus derechos sociales, políticos y económicos.

Según la Encuesta EDAD elaborada por el INE en 2008, nueve de cada 10 personas con discapacidad afirman no sentirse discriminadas. Y esta positiva transformación social se ha alcanzado, sin duda, gracias a los años de continuo trabajo de los colectivos que aglutinan al sector de la discapacidad, y a la aplicación de las políticas públicas destinadas a la promoción de las personas con discapacidad.

El máximo exponente de este cambio de percepción social, es la aprobación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este Tratado internacional introduce un nuevo enfoque en la concepción de la discapacidad, al tomar en consideración las circunstancias sociales en las que se desenvuelve el ciudadano con discapacidad, y supera de esta forma el modelo asistencial que hasta ahora venía asociado a la discapacidad. De este modo, se configura la discapacidad como un complejo conjunto de condiciones físicas y sociales, muchas de las cuales están condicionadas por el entorno social.

Nuestro país ha participado en todo momento en el proceso de elaboración del Tratado, siendo el segundo país de la Unión Europea en ratificarlo. Y en estos momentos, la Convención ya forma parte de nuestro ordenamiento jurídico. El Gobierno, en su permanente compromiso con las políticas en materia de discapacidad, ha puesto en marcha una serie de medidas tendentes a la mejora de la calidad de vida de aquellos colectivos que, en general, presentan mayor riesgo de exclusión social, incidiendo en las personas con discapacidad. La expresión más ambiciosa de esta vocación es la aprobación de la Ley de Dependencia, así como el impulso para su pronto desarrollo.

La aprobación de la Convención supone para los Estados partícipes la obligación de hacer efectivos los derechos que se reconocen a las personas con discapacidad, especialmente en áreas como la participación en la vida pública y en el desarrollo de estos ciudadanos como individuos sociales. Por tanto, la firma del Tratado obliga a los gobiernos a pasar de las palabras a los hechos. Para las administraciones públi-

cas es imprescindible poder situar las declaraciones de principios en el terreno práctico y conseguir que las voluntades se materialicen en realidades tangibles para los ciudadanos.

El Gobierno español ha recogido el espíritu de la Convención, está tramitando con rapidez las reformas legislativas necesarias para adaptar la normativa española a la Convención Internacional. Porque, aunque es cierto que España cuenta con una de las legislaciones más avanzadas en materia de discapacidad, la ratificación de la Convención determina la necesidad de armonizar nuestro ordenamiento a sus preceptos.

Las próximas adaptaciones normativas a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad conllevarán la modificación del contenido de un amplio número de leyes con el fin de adecuar su contenido a la Convención de la ONU. Ya el pasado 23 de julio, se presentó al Consejo de Ministros el anteproyecto de ley que adapta diez leyes



a la Convención y, de forma paralela a su tramitación, se seguirá trabajando en la adaptación de otras normas.

Estas modificaciones han sido respaldadas por el Consejo Nacional de la Discapacidad, órgano que representa a las organizaciones de personas con discapacidad y a sus familias. En su elaboración han participado ministerios como el de Sanidad y Política Social, Ciencia e Innovación, Cultura, Defensa, Economía y Hacienda, Educación, Fomento, Industria y Trabajo, entre otros, al ser todos ellos competentes en las materias legislativas que se modifican.

Entre los contenidos más significativos de la reforma de nuestro ordenamiento jurídico, destaca, en principio, la propia definición legal de persona con discapacidad, que, en armonía con la Convención, recoge en su concepto los posibles impedimentos con los que se encuentran estos ciudadanos para participar en la sociedad en igualdad de condiciones.

Otra novedad será la obligatoriedad de que, en todos los proyectos de infraestructuras de transportes -como carreteras, ferrocarriles, aeropuertos y puertos, construidos con participación de la Administración Central-, se incorpore una memoria de accesibilidad que determine las soluciones técnicas necesarias para garantizar la accesibilidad universal, evitando otras de las formas de discriminación de los ciudadanos con discapacidad.

Igualmente importante es que se prohibirá la discriminación por discapacidad en la contratación de todo tipo de bienes y servicios, con particular énfasis en la contratación de seguros. De esta forma, conseguimos que sea imposible denegar un seguro a las personas con discapacidad simplemente por serlo, acabando así con la mala práctica consistente en imponer a las personas con discapacidad condiciones más gravosas

La Economía Social constituye un buen ejemplo para otros sectores y una referencia para las administraciones públicas en este camino hacia la igualdad de oportunidades

que al resto de los ciudadanos.

En cuanto al empleo, se eleva el cupo reservado a las personas con discapacidad para acceder a un empleo en el sector público, ya que se aumenta el porcentaje de plazas ofertadas, del 5 al 7 %, siendo obligatorio que el dos por ciento de estas plazas quede reservado para poder cubrirse por personas con discapacidad intelectual. En cuanto al empleo en el sector privado, se pondrán más medios para garantizar que en las empresas de más de cincuenta trabajadores, se reserve el 2 % de los puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Por tanto, nos encontramos en un periodo esperanzador, en el que vamos a poder constatar cómo mejora la vida de alrededor de tres millones de ciudadanos españoles con discapacidad. En este momento, corresponde a las administraciones públicas proporcionar los medios adecuados para promover, de forma efectiva, el ejercicio de derechos y libertades de este colectivo, y para dar mayor visibilidad en la vida cotidiana a ese nueve por ciento de la población que representan los ciudadanos con discapacidad. Y esto les supondrá un mayor acceso al empleo y a la participación en la vida civil, ya sea a través de asociaciones, de partidos políticos, o en puestos públicos.

Y en este proceso, la Economía Social tiene un papel clave. Las empresas y orga-

nizaciones de la Economía Social, por representar un modelo de trabajo basado en principios democráticos y de participación y por su carácter no lucrativo, son entornos especialmente apropiados para fomentar la integración y la igualdad de oportunidades de los colectivos más vulnerables, como el de las personas con discapacidad. Por ello, constituyen un buen ejemplo para otros sectores y una referencia para las administraciones públicas en este camino hacia la igualdad de oportunidades.

Pero, para lograrlo, debemos contar con la implicación de todos, puesto que estos resultados son pasos en un camino que ha de recorrer la sociedad entera. El Gobierno de España, fiel a sus compromisos, lleva tiempo actuando según el principio de que las personas con discapacidad deben ser partícipes y protagonistas de las decisiones que les afectan. De ahí proviene la fructífera colaboración que mantiene con las organizaciones representativas, y que consideramos esencial que se mantenga en el futuro.

Porque, más allá del mero diseño o adopción de normas específicas, su aplicación efectiva depende del diálogo con los ciudadanos ya que son ellos quienes comprueban la efectividad de las disposiciones y detectan los problemas o carencias que pueden surgir cuando se aplican.

Por ello, la intención del Gobierno es seguir avanzando hacia la plena igualdad de las personas con discapacidad a través de: la eliminación de barreras arquitectónicas hasta conseguir la accesibilidad y el diseño universal, de la promoción de una educación inclusiva y de la mejora en el empleo de las personas con discapacidad, que ya en el primer semestre del año 2010 presenta un aumento del 19,2 % respecto al mismo periodo del año anterior.

Esa es la meta a la que cada vez nos acercamos más, gracias al esfuerzo de todos.

Acceso a la formación profesional de las personas con discapacidad: la realización de ajustes razonables

CARLOS GÓMEZ PLAZA

Director Gerente de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo

Mejorar la capacitación profesional de los trabajadores con discapacidad a través de la formación, se ha convertido en una prioridad para la Fundación Tripartita, por esta razón, dicha entidad de carácter público ha llevado a cabo en los últimos años numerosas actividades encaminadas a facilitar la formación y el reciclaje de los trabajadores y a facilitarles las técnicas y herramientas necesarias para llevarlos a cabo.

Si la formación es, junto con la innovación, uno de los instrumentos clave para enderezar la economía, retomar un crecimiento sostenido y construir un futuro mejor, la formación para el empleo debe favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores y de las trabajadoras, mejorando su capacitación profesional y su promoción personal. Por ello, uno de los fines centrales del sistema de formación para el empleo es mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados con el fin de potenciar su integración y reinserción en el mercado de trabajo, especialmente de los que tienen graves dificultades, entre otros, de las personas con discapacidad. De este modo, el marco legal y normativo del subsistema de formación profesional para el empleo incluye diferentes medidas que tienen como objetivo facilitar el acceso y la participación de las personas con discapacidad en las acciones formativas que se desarrollen.

Algunas de ellas son las siguientes:

- Las personas con discapacidad tienen prioridad, junto con otros colectivos, para participar en las acciones formativas que se desarrollan tanto en las dirigidas a desempleados como a trabajadores ocupados.
- En el caso de los desempleados, pueden disponer de becas y ayudas para realizar la formación.
- Se promueve la acreditación e inscripción de centros que dispongan de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las personas con discapacidad, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras.

La Fundación Tripartita, como entidad del sector público estatal colaboradora del Servicio Público de Empleo en el desarrollo y extensión de las iniciati-

tivas de formación para el empleo, ha llevado a cabo en los últimos años diversas actuaciones dirigidas al sector de la discapacidad. Algunas de ellas relacionadas con los estudios de detección de necesidades formativas y con el diseño de herramientas, materiales y productos formativos para las personas con discapacidad; otras con el reciclaje de los profesionales del sector mediante el desarrollo de nuevas técnicas, herramientas y métodos de trabajo; y otras relacionadas con el acceso a la oferta formativa programada anualmente. Sin embargo, sigue siendo necesario realizar nuevos esfuerzos para avanzar en la integración sociolaboral de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.

Por lo que se refiere al de la formación para el empleo, desde la Fundación Tripartita estamos promoviendo una serie de recomendaciones y mejoras que pretenden fomentar la formación de los trabajadores y que, entendemos que pueden responder al objetivo de la integración de las personas con discapacidad. Algunas de ellas son las siguientes:

- Incorporar a la formación los nuevos esquemas de las tecnologías 2.0, poniendo en valor las nuevas herramientas basadas en las redes sociales y en los espacios colaborativos de aprendizaje, de forma que la formación resulte más accesible y sencilla para todos los trabajadores.
- Romper las barreras de localización física que impiden o dificultan a las empresas realizar actividades formativas.
- Vincular la formación al empleo, ampliando la gama de competencias que vayan más allá de los contenidos transversales.
- Potenciar los modos flexibles de aprendizaje informal, aquellos que se generan en el propio puesto de trabajo en la interacción con otros trabajadores.

- Concienciar a las empresas de que la formación es una inversión y no un gasto, entendiendo la formación como generadora de beneficios para la empresa y para los trabajadores.

Durante el año 2009, la participación de este colectivo de trabajadores y trabajadoras con discapacidad presenta un balance aceptable, teniendo en cuenta las barreras con las que se pueden encontrar en el acceso a la formación. En la iniciativa de formación de demanda, que es la que desarrollan las empresas para sus empleados, se han registrado cerca de 30.500 participantes con discapacidad, lo que supone un 1,26% sobre el total de participantes formados. La mayor representación la registran los hombres, con el 63,8% de los participantes, mientras que las mujeres alcanzan el 36,17% restante.

Por edades, los participantes se encuentran mayoritariamente en el tramo comprendido entre los 46 a 55 años, con el 33,7% y los de 36 a 45 años, con un índice de 32,6%. El resto de edades se sitúa por debajo del 20% de participantes formados.

A nivel territorial, el mayor índice de participación de los trabajadores y trabajadoras con algún tipo de discapacidad lo registra la Comunidad Autónoma de Andalucía con un 19,14% sobre el total, seguida de Cataluña con un 17,13%, Madrid con un 13,4%, Comunidad Valenciana con un 10,5% y País Vasco con un 5,8%. El resto de comunidades se sitúa entre el 0,11 de Melilla y el 5,3 % de Castilla y León. Por otra parte, a través de la iniciativa de formación de oferta dirigida a trabajadores, en la cual es el trabajador el que tiene la iniciativa de participar en formación sin que sea necesaria la intervención de su empresa y según los últimos datos disponibles, la participación alcanza a más de 4.600 en la convocatoria 2007, de los cuales el 55,8% son hombres y el 44,2 % mujeres.

Se constata cada año un incremento progresivo en la participación de los colectivos considerados prioritarios para la formación en el empleo, y esa es la tendencia que se espera de las iniciativas de formación en los próximos años, tanto a través de las convocatorias de formación de oferta, como a través de la formación que realizan las empresas.

Ejercicio de capacidad jurídica de las personas con discapacidad. No incapacitar, sino apoyar para capacitar

CARLOS GANZENMULLER ROIG

Fiscal del Tribunal Supremo y coordinador de los Servicios de Protección de las Personas con Discapacidad y apoyos

El origen de la Convención se sitúa en el convencimiento de que la sociedad tiene una deuda histórica con las personas con discapacidad, por esa razón, a pesar de que algunos países no la hayan ratificado, todos tenemos la responsabilidad de garantizar los apoyos necesarios para que la integración del colectivo de la discapacidad sea una realidad.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Asamblea General de la ONU, en diciembre de 2006, es el primer texto que, en el ámbito del sistema universal de protección de los Derechos Humanos, se refiere de manera específica a los derechos de las personas con discapacidad, siendo ratificada el 21 de abril de 2008, junto a su Protocolo Adicional, entrando en vigor el 3 de mayo de ese mismo año, formando parte, a todos los efectos, del Ordenamiento jurídico español.

Se origina en la creencia de que la sociedad internacional tiene "una deuda pendiente" con las personas con discapacidad, cuyos derechos no están lo suficientemente garantizados, y no sólo va dirigida a "Los Estados Partes" o a los directamente interesados, sino a toda la sociedad, que debe tomar conciencia y fomentar el respeto y la dignidad de la persona con discapacidad; y muy especialmente, se dirige a los que desde la administración de justicia tenemos la misión de

proteger sus derechos y garantizar los apoyos necesarios para que se incluyan y participen realmente en nuestra sociedad plural, igualitaria y democrática.

La Convención establece un cambio fundamental en la manera de abordar la cuestión de la capacidad jurídica, en aquellas situaciones en las que una persona con discapacidad pueda necesitar la ayuda de un tercero, que supone la unificación de la capacidad jurídica y de obrar en un todo inseparable (como sucede con cualquier persona). Y, a partir de esta necesaria "igualdad", proporcionarle los mecanismos de apoyos adecuados para asegurarle su plena capacidad para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas y para restringir el instrumento de la incapacitación si afecta a la anulación de la capacidad de obrar.

"El reconocimiento de la personalidad jurídica" de las personas con discapacidad, "que tienen capacidad jurídica (y de obrar), en igualdad de condiciones con las demás, en todos los aspectos de la vida, mediante las medidas pertinentes para proporcionar acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica", obliga a los Estados Parte a "proporcionarles salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir cualquier tipo de abuso, de

La Convención establece el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones

conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos" y supone, la asunción del sistema de apoyos sin complejos, ni vacilaciones.

Por eso, propugna el cambio del todavía vigente modelo de "sustitución en la toma de decisiones" por el nuevo modelo de "apoyo o asistencia en el complemento de la toma de decisiones", aunque deja la determinación del apoyo y su extensión a la regulación propia del derecho interno.

Sólo así tiene razón de ser el concepto de "discapacidad" que se establece como: "el resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diaria, en un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos necesarios, limitando y restringiendo su inclusión social".

Siguiendo el ejemplo clásico de que los mecanismos de apoyo deben reflejarse en la resolución judicial que los acuerda como "un traje a medida", el Art. 12 propugna que, se deben hacer "todos los trajes a medida que se necesiten", por eso la Convención, ni enumera, ni acota las clases o formas de apoyo, pero si impide los sistemas de tutela clásicos basados en la sustitución o representación por otro.

El cambio de modelo planteado y el consecuente reemplazo de la incapacitación por otras medidas basadas en el modelo de apoyo en la toma de decisiones, requerirá de cambios graduales, en los que coexistirán ambas instituciones (incapacitación y medidas de apoyo) hasta que nuevas soluciones normativas y sociales cumplan los fines de la Convención.

La Convención en las agendas de las Presidencias Europeas

CARLOS LOZANO PALANCA

Coordinador del Área Internacional
de CEPES

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, se ha puesto en marcha la fórmula del “Trío de Presidencias” que, hasta junio de 2011, estará compuesto por España, Bélgica y Hungría. Con ello, se pretende coordinar las iniciativas entre las presidencias e impulsar las políticas sociales. Un ejemplo de esta línea de trabajo ha sido la celebración en Zaragoza de una reunión de ministros europeos sobre discapacidad, donde se ha tratado, entre otros temas, de la adaptación de la Convención de Naciones Unidas sobre discapacidad a las legislaciones europeas.

Entre enero de 2010 y junio de 2011, España, Bélgica y Hungría ejercen conjuntamente la Presidencia del Consejo de la Unión Europea bajo la nueva fórmula del “Trío de Presidencias” que se ha introducido con la entrada en vigor del “Tratado de Lisboa”. Si bien, cada uno de los tres Estados sigue asumiendo la responsabilidad de presidir el Consejo durante seis meses, la introducción del sistema de Tríos está reforzando los mecanismos para coordinar las iniciativas entre las diferentes Presidencias. Uno de estos instrumentos de coordinación es la elaboración de programas conjuntos entre los tres Estados miembros que conforman el “Trío”. España, Bélgica y Hungría acordaron a finales de 2009 el programa de trabajo que actualmente se está aplicando y que recoge los ejes centrales de las actividades que, de manera conjunta y coordinada, se está desarrollando durante dieciocho me-



ses. Una de las líneas de trabajo de este programa es el refuerzo de las políticas de inclusión y protección sociales, donde se incluyen las acciones a favor de los grupos más vulnerables, como las personas con discapacidad. De acuerdo con esta línea de trabajo, el programa de la Presidencia Española para el primer semestre de 2010 identificaba a las personas con discapacidad como uno de los colectivos prioritarios de la agenda de fortalecimiento de las políticas de cohesión social. Este interés se concretó en la celebración de una reunión informal de Ministros europeos de Discapacidad en Zaragoza en mayo, en la que se analizaron las políticas europeas que se deben poner en marcha para mejorar el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Uno de los temas de trabajo de esta reunión fue la adaptación y aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, y analizar juntos cómo se ha venido desarrollando el trabajo de ratificación de la Convención.

Ya a finales de 2009, la Unión Europea había tomado formalmente la decisión de adherirse a esta Convención como organización internacional. Por esta razón, las Presidencias Española y Belga están dando pasos para concretar la adhesión de la Unión. De hecho, durante los días 18 y 19 de noviembre de este año, se celebra en Bruselas un Foro de Trabajo específico para la implementación de la

Convención de Naciones Unidas sobre discapacidad en el marco de la Presidencia Bélgica de la UE. El objetivo de este foro es evaluar los mecanismos desarrollados para la implementación de la Convención puesto que su aplicación requerirá la cooperación entre los Estados miembros y las Instituciones Comunitarias. Asimismo, la ratificación de la Convención está íntimamente ligada a un nuevo marco estratégico de la Unión Europea que dé continuidad al Plan de Acción de Discapacidad que está funcionando desde 2003 hasta 2010. Estos son los dos temas previstos en la agenda del Foro y sus conclusiones se completarán con los resultados de la Conferencia que se celebra al mismo tiempo, también en Bruselas, sobre integración socio-profesional e igualdad de oportunidades: discapacidad y diversidad en el trabajo.

Los días 18 y 19 de noviembre, se celebra en Bruselas un Foro de Trabajo específico para la implementación de la Convención de Naciones Unidas

Las Presidencias del 2010, se están desarrollando durante el año Europeo de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Este hecho ha facilitado que se hayan impulsado varias iniciativas como las indicadas, que han permitido abordar asuntos prioritarios para las personas con discapacidad. La Presidencia Húngara cerrará el Trío de Presidencias, siendo este semestre una continuidad en el trabajo para hacer de la Unión Europea un actor relevante en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Los derechos humanos y las situaciones de dependencia

RAFAEL DE ASÍS ROIG

Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III y coordinador del Proyecto Consolider-Ingenio 2010 "El tiempo de los derechos"

La Ley 39/2006 (Ley de Dependencia), a pesar de que supuso un avance para la inclusión de la situación de dependencia en el discurso de los derechos humanos, precisa de algunos cambios en sus valores y principios para conseguir que se priorice el logro de la autonomía personal sobre la atención a la dependencia.

Aunque la cuestión de la dependencia, entendida en un sentido genérico, ha estado siempre vinculada al discurso de los derechos humanos de la mano de la autonomía, otra cosa ocurre cuando con ella se hace referencia a situaciones en las que se encuentran, preferentemente, los mayores o las personas con discapacidad. Tradicionalmente, la atención a estos colectivos se ha movido en el plano de la asistencia social y no en el de los derechos. La reflexión sobre los mayores, seguramente por la visión negativa que normalmente se asocia a ese periodo de la vida (algo parecido a lo que ocurría, y en algunos casos ocurre, con la discapacidad), suele terminar con la propuesta de medidas de asistencia. Ciertamente, la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad es una ocasión singular para la adopción de un enfoque de derechos en el tratamiento de las situaciones de dependencia, a través del traslado de los principios y valores que la presiden y de la concepción de la discapacidad en la que se basa. En España, un paso adelante para la inserción de las situaciones de dependencia en el discurso de los derechos



humanos debería haberse dado a través del reconocimiento, en la Ley 39/2006, del Derecho a la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Sin embargo, en la construcción de este derecho ha primado más la atención a la dependencia, que la promoción de la autonomía. La relación entre derechos humanos y situaciones de dependencia sólo tiene sentido cuando tiene como principal objetivo la promoción de la autonomía, esto es, la desaparición en el mayor grado posible, de la situación de dependencia. Por eso, es necesario modificar algunos de los contenidos de esta Ley y, con ello, la configuración de este derecho, desde los presupuestos de la Convención. Me detendré en dos de los cambios que considero esenciales y que tienen que ver con la definición de dependencia y con la prestación de asistencia personal. La Ley asocia la situación de dependencia con colectivos concretos (personas

mayores, personas enfermas o personas con discapacidad). Sin embargo, parece adecuado manejar un concepto que se proyecte más sobre la situación, que sobre la pertenencia o no a un determinado colectivo. La "situación de dependencia" no es un rasgo de ciertas personas, sino una situación que afecta -de forma temporal o no- a algunas personas, o de determinadas etapas de la vida. No existen "personas dependientes" y "personas independientes", sino situaciones en las que una persona puede perder o ver limitada, en mayor o menor grado, su autonomía para la realización de determinadas actividades (la actividades básicas de la vida diaria). Pero además, el contenido de estas actividades, tal y como es definido en la Ley, se mueve en un marco excesivamente limitado, que debe ser ampliado incluyendo actividades que implican la capacidad de tomar decisiones y de controlar el medio físico y social. La ampliación de los sujetos del derecho y del contenido de las actividades que se toman como referencia para determinar la situación de dependencia resulta pues esencial. Y también, es esencial ampliar la prestación de asistencia personal de manera que puedan recibirla aquellas personas en situación de dependencia que, al margen del grado con que hayan sido reconocidas, la precisen y, además, que no sólo esté destinada al acceso a la educación y al empleo, sino que cubra todas las áreas de desarrollo que supone el plan de vida personal. Resulta perentorio establecer el estatus jurídico del asistente personal, bien manejando un concepto integral (que realice su labor en relación con la visión amplia de las actividades fundamentales de la vida diaria) o en su caso, varios modelos de asistentes, dependiendo de la actividad concreta que se realice.

Indicadores para la definición de políticas de inclusión de las personas con discapacidad en el nuevo marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

ANTONIO JIMÉNEZ LARA

Coordinador de Programas del Observatorio Estatal de la Discapacidad y consultor social del IMSERSO, CERMI, Fundación ONCE, FEISD, entre otros

El artículo 31 de la Convención establece que todos los Estados que la ratifiquen están obligados a buscar información que sirva para vigilar el cumplimiento de las responsabilidades asumidas e identificar las barreras que tienen que superar las personas con discapacidad. Esto supondrá la base de las políticas de inclusión en cada país para que la aplicación de la Convención sea un éxito. España ya ha comenzado a aplicar el artículo 31, por esta razón, el Gobierno se ha comprometido a ampliar los indicadores del INE sobre la discapacidad y ha puesto en marcha el Observatorio Estatal de la Discapacidad.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece, en su artículo 31 ("Recopilación de datos y estadísticas"), la obligación de los Estados Partes de recopilar información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas dirigidas a dar efecto a la Convención. Dicha información, en cuyo proceso de recopilación y mantenimiento deberá asegurarse la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad, se desglosará y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento de las obligaciones que

los Estados Partes han asumido al ratificar la Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. Los Estados Partes deben difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.

La diferenciación que, en el título del artículo 31, se hace entre "datos" y "estadísticas" y la referencia que posteriormente se hace a "datos estadísticos y de investigación", indican que la información que se exige recopilar y difundir no debe reducirse simplemente a indicadores numéricos, sino que ha de abarcar todos los aspectos que obstaculizan la plena participación de personas en igualdad de condiciones con los demás. Tal y como quedó claro en los debates previos a la aprobación de la Convención, los datos y estadísticas han de referirse a la situación de las personas con discapacidad (y en especial, al goce de derechos y a las barreras que dificultan o impiden ese goce) y no tanto a la condición de discapacidad.

La información ha de tener un suficiente nivel de desglose, pues la falta de detalle sobre los diferentes ámbitos (empleo, salud, educación, participación, etc.) o sobre la situación de los distintos grupos (personas con discapacidad, mujeres, niños, inmigrantes, etc.) fomenta su invisibilidad y se traduce en la falta de adopción de medidas o de políticas adecuadas. Dado que la información ha de ser utilizada, entre otras cosas, para vigilar el cumplimiento de la Convención, su nivel de desglose ha de contemplar los diferen-

tes derechos reconocidos en la Convención (igualdad y no discriminación, accesibilidad, derecho a la vida, igual reconocimiento como persona ante la ley, acceso a la justicia, libertad y seguridad, protección contra la explotación, la violencia y el abuso, derecho a vivir de forma independiente, movilidad, protección de la familia, etc.).

España, que ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo el 21 de abril de 2008, debe implementar un sistema que permita la recopilación de información sobre la situación de las personas con discapacidad con el fin de fundamentar la definición de políticas de in-

Un ejemplo de buena práctica lo constituye la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD 2008)

clusión de las personas con discapacidad y de dar cumplimiento y supervisar los derechos reconocidos en la Convención. A este efecto, tal y como se señaló en el informe elaborado en 2008 por el Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" sobre el impacto que la implementación de la Convención supone en nuestro derecho interno, se debería proceder a modificar la normativa que establece las denominadas "estadísticas de cumpli-



mentación obligatoria", para incluir en dicho listado la obligatoriedad de llevar a cabo estadísticas sobre discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Convención. El CERMI solicitó, en el Informe "Derechos Humanos y Discapacidad. España 2008", la incorporación en el Instituto Nacional de Estadística (INE) de indicadores que ayuden a conocer la eficacia de las políticas de atención e inclusión de las personas con discapacidad. El Gobierno ha asumido el compromiso de hacerlo, tal y como se recoge en el informe sobre las medidas necesarias para la adaptación de la legislación a la Convención, elaborado por un grupo de trabajo interministerial y aprobado por el Consejo de Ministros el día 30 de marzo de 2010, que entiende que los sucesivos Planes Estadísticos Nacionales que se aprueben con posterioridad al vigente Plan Estadístico Nacional 2009-2012, deberán satisfacer las exigencias de la Convención, e incluir las acciones necesarias para su cumplimiento. Un ejemplo de buena práctica en este sentido lo constituye la Encuesta so-

bre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD 2008), una gran investigación estadística sobre la población con discapacidad en España, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, con participación de otras instancias oficiales y civiles, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, que proporciona abundante información sobre la realidad de la discapacidad en España. Este tipo de fuentes estadísticas, bien usadas y explotadas, y aplicadas con una mayor periodicidad, pueden servir perfectamente para los propósitos del artículo 31 de la Convención, sin perjuicio de incorporar la variable discapacidad en otras operaciones estadísticas, como la Encuesta de Población Activa o las estadísticas de la enseñanza universitaria.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad es un instrumento técnico que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Política Social (Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad y Real Patronato

sobre Discapacidad) pone al servicio de las administraciones públicas, la universidad y el tercer sector, para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad, está construyendo 'un sistema de indicadores que cubrirá los principales ámbitos de aplicación de las políticas sobre discapacidad, con el objetivo de superar la actual fragmentación, irregularidad y falta de disponibilidad de información estadística en relación con la discapacidad.'

Como señalaba el informe del "Instituto Bartolomé de las Casas" antes citado, el Estado español podría avanzar en el cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 31 de la Convención, mediante la asignación de las competencias y recursos necesarios a un órgano independiente y especializado, para lo que sugiere optar por una fórmula que permitiese la estrecha colaboración entre el Observatorio Estatal de la Discapacidad y el CERMI, en su carácter de mecanismo independiente de seguimiento nacional de la Convención.

El seguimiento de la Convención de la ONU y la aportación de la Economía Social en España

ANA SASTRE CAMPO

Delegada del CERMI en la Convención

La aplicación en España de la Convención de la ONU ha traído consigo la necesidad de adaptar nuestro ordenamiento jurídico a lo establecido en dicho documento. Para compatibilizar ambas legislaciones en materia de discapacidad, se ha iniciado un proceso impulsado por el Gobierno y seguido por el Comité Español de la Discapacidad. Sin embargo, la Convención no será efectiva sin la colaboración de la sociedad y de las empresas, donde la Economía Social desarrolla un papel primordial.

Las organizaciones de Economía Social, que trabajamos para lograr la plena inserción laboral y social de las personas con discapacidad, contamos desde mayo de 2008 con una nueva herramienta jurídica que legitima e impulsa cuanto hemos venido haciendo hasta ahora. La Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad lleva más de dos años en vigor en España proclamando el respeto por la diversidad humana y la obligación social de incluir y promover el ejercicio de derechos, en igualdad de condiciones, de todas las personas con discapacidad. Este Tratado, que trae algunas novedades respecto a cómo deben entenderse y atenderse los derechos fundamentales de este grupo social, tiene que respetarse por todo el ordenamiento jurídico y esto ha provocado un proceso de adaptación que, liderado por el Gobierno, es seguido de cerca por nuestras entidades.



El Consejo de Ministros aprobó el 10 de julio de 2009, a propuesta de la ministra de Sanidad y Política Social, la creación de un grupo de trabajo interministerial para realizar un estudio integral de la normativa española, con el objetivo de adaptarla a las previsiones de la Convención de la ONU de los derechos de las personas con discapacidad. Y con ello, se ha iniciado un proceso legislativo para llevar a cabo las adaptaciones necesarias que garanticen la plena compatibilidad de nuestro ordenamiento jurídico con la Convención.

Pero no es solamente necesario que el marco legal se adapte, es aún más importante que toda la sociedad se implique respetando la legislación y que las administraciones públicas adopten un compromiso firme de perseguir todas aquellas conductas o situaciones que vulneren los derechos de este grupo social.

El CERMI ha elaborado por segundo año consecutivo un informe de situación sobre los derechos de las personas con discapacidad en España. En estos dos informes, se constata que to-

davía se trata de forma menos favorable a las personas con discapacidad y a sus familias, que discriminan las leyes, los medios de comunicación, las administraciones públicas y las empresas por razón de discapacidad y que, por lo tanto, es todavía necesario adoptar medidas de acción positiva que contribuyan a eliminar estas vulneraciones. Las consultas y hechos analizados reflejan situaciones en las que se considera a las personas con discapacidad como ciudadanos y ciudadanas con menos derechos, a los que incluso se les impide ejercer sus obligaciones públicas, como la de participar en una mesa electoral, acceder a lugares de ocio o viajar en avión.

Las políticas de atención a las personas con discapacidad deben respetar la diversidad individual y la igualdad de oportunidades; es necesario crear una sociedad inclusiva y justa a través de medidas activas y planteamientos transversales que fomenten la accesibilidad a los entornos, productos y servicios; y sobre todo, el ejercicio de los derechos humanos como pilar de desarrollo socioeconómico de nuestra sociedad.

La empresa, en su doble faceta de empleador y de proveedor de servicios y productos, juega un papel clave para que se respeten los derechos de un sector social cuyo principal problema ha sido, y sigue siendo, la invisibilidad como ciudadano, como consumidor, como administrado, etc.

Para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad, hace falta que la empresa diseñe para todos y que visualice, en el respeto por la diversidad, una oportunidad de enriquecimiento, tanto social como económico. Y esto precisamente es lo que han venido haciendo las empresas de Economía Social. Con más de 1.900 Cen-

La contratación pública como herramienta para la inclusión laboral

MIGUEL ÁNGEL CABRA DE LUNA

Consejero del Comité Económico y Social Europeo en representación de CEPES y director de Relaciones Sociales e Internacionales y Planes Estratégicos de la Fundación ONCE

Con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se introdujeron importantes novedades en materias como los contratos reservados, las condiciones de ejecución de carácter social y en los criterios de accesibilidad y diseño universal. Esto ha supuesto un gran impulso en la inclusión laboral de las personas con discapacidad, puesto que se considera a la Administración Pública como la mayor contratante del país, ya que genera unas cifras que suponen entre el 12% y el 15% del PIB.

tros Especiales de Empleo, se presentan como la alternativa más sólida para garantizar un empleo de calidad a más de 56.332 trabajadores con discapacidad (Fuente SPEE 2009). Pero su valor va más allá de garantizar el derecho a un empleo digno y de calidad, además contribuyen a la cohesión social porque están presentes en sectores productivos que atienden, casi de forma exclusiva, las necesidades de este colectivo de acuerdo a los principios que deben regir la inclusión de las personas con discapacidad: accesibilidad a las TIC, promoción de la autonomía personal, turismo accesible, desarrollo y comercialización de nuevas tecnologías de productos de apoyo, entre otros.

Las empresas de Economía Social, se presentan como la alternativa más sólida para garantizar un empleo de calidad a más de 56.332 trabajadores con discapacidad

La incorporación de políticas de gestión integral, que favorezcan la inclusión y respeten la diversidad y los derechos humanos, producen retornos altamente positivos. A nivel interno, significan un mejor aprovechamiento del talento, y externamente, supondrá además alcanzar un segmento de mercado con necesidades insatisfechas, generando además efectos beneficiosos en la reputación corporativa y la imagen de marca de la empresa. Y es precisamente ésta la imagen de marca de la Economía Social.

La Fundación ONCE–Grupo Fundosa ha sido invitada por el Ministerio de Sanidad y Política Social a participar, junto con otros expertos en la materia, en una serie de reuniones de trabajo que tienen como objetivo dar cumplimiento y desarrollar una de las medidas contenidas en el Plan Extraordinario de Fomento de la Inclusión Social y la Lucha contra la Pobreza aprobado por el Consejo de Ministros, el pasado 26 de febrero. Dicha medida considera necesario y promueve dar un impulso decisivo a la introducción de criterios sociales en la contratación pública, teniendo por finalidad la inclusión laboral y social de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

El conjunto de las administraciones públicas se configura como el mayor contratante de bienes, obras y servicios del país, destinando al efecto una cifra que se estima alrededor del 12% y el 15% del PIB. De este modo, la Administración Pública constituye el mayor agente económico del país y el primer generador de empleo directo, y también indirecto, considerando el número de trabajadores contratados para ejecutar las obras, prestar los servicios y pro-

veer los suministros adjudicados a través de contratos públicos.

En el ámbito de la Contratación Pública, en relación con las cláusulas sociales, se produce un punto de inflexión a partir de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que supone la transposición de las Directivas Comunitarias 2004/18/CE y 2004/17/CE¹. Ambas Directivas supusieron la incorporación de importantes novedades en esta materia, regulando expresamente los contratos reservados, los criterios de accesibilidad y diseño universal, las condiciones de ejecución de carácter social, e introdujeron los criterios de valoración de carácter social. Como resultado, la LCSP se refiere a las cláusulas sociales en diferentes fases del procedimiento de adjudicación y ejecución de los contratos públicos, realizando varias alusiones concretas al ámbito de la discapacidad. No cabe duda de que las cláusulas sociales suponen igualmente una oportunidad decisiva para las empresas de inserción y los colectivos en riesgo de exclusión con los que éstas trabajan. Se puede afirmar, por tanto, que la aplicación de la LCSP alberga un considerable potencial gene-

(Continúa en la pág. siguiente)

¹ Directiva Comunitaria 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; y la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

(Viene de la pág. anterior)

rador de empleo para las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, a través de, por ejemplo:

1. La exigencia, como documentación administrativa de la licitación, de una declaración responsable de que se cumple o se está exento del requisito legal de la contratación de trabajadores con discapacidad en un 2% al menos de la plantilla de la empresa (art. 38.1 de la LISMI), o a la adopción de las Medidas Alternativas (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril). Cabe mencionar que la Abogacía del Estado del Ministerio de Educación ha emitido unos informes en los que se reseña que esta exigencia debe ser incorporada en todos los pliegos de dicho Ministerio.
2. La posibilidad de incorporar en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos públicos la reserva de la adjudicación de ciertos contratos a favor de Centros Especiales de Empleo y de Empresas de Inserción.

La LCSP alberga un considerable potencial generador de empleo para las personas con discapacidad

3. En aplicación de la Proposición No de Ley de 23 de junio de 2009, elaborar y potenciar un Manual de buenas prácticas de contratación pública socialmente responsable, que pueda servir de guía práctica para los órganos de contratación. En respuesta a esta Proposición No de Ley, el CERMI ha editado un Manual de Contratación Pública Socialmente Responsable en Relación con las Personas con Discapacidad, y la Fundación ONCE colgará pró-

ximamente en su web una Guía Sobre Contratación Pública y Personas con Discapacidad.

4. La posibilidad de incorporar en los pliegos condiciones especiales de ejecución de tipo social ligadas al objeto del contrato. Se podría utilizar, por ejemplo, el número o porcentaje de trabajadores desempleados con discapacidad, o de otros colectivos en riesgo de exclusión social, incorporados con vistas a la ejecución del objeto del contrato.

5. La posibilidad de incorporar en los pliegos aspectos sociales en los criterios de valoración de las ofertas y de adjudicación del contrato. Por ejemplo, tener un número o un porcentaje de trabajadores con discapacidad, o de otros colectivos en riesgo de exclusión social, en plantilla, directamente vinculados a la ejecución del objeto del contrato, pudiendo en su caso exigirse también que esos trabajadores deben ser desempleados y contratados precisamente para la ejecución del contrato objeto del concurso.

6. Incorporar en los pliegos criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, debiendo motivar suficientemente la imposibilidad de su exigencia, en caso de que concurra tal circunstancia.

7. La posibilidad de incorporar en los pliegos la preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de personas con discapacidad superior al 2%, incluyéndose también un segundo criterio de desempate a favor del licita-



dor con el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Igualmente se incorporan las preferencias previstas para las empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

Por último, merece la pena resaltar que los Ministerios de Defensa, Educación y Ciencia e Innovación, así como las comunidades autónomas de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Canarias, Navarra, País Vasco y Madrid vienen ya considerando y aplicando cláusulas sociales en relación con la discapacidad, algunas incluso de forma anterior a la entrada en vigor de la LCSP. Especial mención merece el caso de Navarra, que ha promulgado la obligatoriedad de reservar, en los procedimientos de adjudicación de contratos, a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Centros de Inserción Sociolaboral, un 6% como mínimo del importe de contratos adjudicados en el ejercicio inmediato anterior.

Mejoras para la integración sociolaboral de las personas con discapacidad

MIGUEL URRA CANALES

Responsable del Departamento de Desarrollo y Proyectos de la Asociación FEAPS para el empleo de las personas con discapacidad intelectual (AFEM)

En estos momentos de recesión económica, la actuación de los Centros Especiales de Empleo (CEE) es especialmente significativa, ya que fomenta la inserción laboral de las personas con discapacidad. En la actualidad, estas empresas enmarcadas dentro de la Economía Social y regidas por sus mismos valores, buscan alternativas para potenciar el trabajo en sectores donde el futuro parece más prometedor, como servicios, dependencia o medioambiente y para crear empleos dignos y de calidad.

La crisis, además de ensombrecer cualquier expectativa de crecimiento económico, se ceba con los sectores sociales más vulnerables, como el de las personas con discapacidad, que se encuentra en situación de desventaja y en riesgo de discriminación y exclusión social.

En concreto, la situación económica actual está teniendo un gran impacto en la integración laboral de este colectivo y pone en peligro los avances logrados hasta el momento. A día de hoy, las tasas de actividad de las personas con discapacidad son del 35%, frente al 60% de la población en general, y las tasas de desempleo superan el 40%, frente al 20% de las personas sin discapacidad, ascendiendo esta cifra hasta el 60% en el caso de la discapacidad intelectual. En este contexto, los Centros Especiales de Empleo (CEE), con más del 70% de la plantilla compuesta por trabajadores con discapacidad, están asumiendo un importante papel y abanderan la crea-

ción de empleo para este colectivo. Los últimos datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) avalan esta afirmación: de enero a 31 de mayo de 2010, los 1.500 CEE que existen en España han firmado 14.370 contratos de trabajo, frente a los 23.876 de las empresas de mercado abierto, cuyo número es muchísimo mayor.

A pesar de estas referencias, los CEE se enfrentan cada día a grandes dificultades, como la pérdida de clientes, la disminución de la actividad productiva o la falta de liquidez. En este contexto de crisis, los CEE que se enmarcan dentro de la Economía Social están buscando alternativas para cumplir con su compromiso de mantener y crear más empleo para personas con discapacidad. Una de las líneas de actuación defendidas por AFEM en este ámbito es que los CEE apuesten por la responsabilidad social empresarial, la innovación y la puesta en marcha de líneas de negocio con mayor valor añadido, de manera que reconduzcan su actividad y potencien los yacimientos de empleo en sectores de futuro como los servicios, la dependencia o el medioambiente.

Los 1.500 CEE que existen en España han firmado 14.370 contratos de trabajo, frente a los 23.876 de las empresas de mercado abierto

Para mejorar la integración laboral, la calidad del empleo y dignificar las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad, es necesario que las administraciones públicas tengan en cuenta la siguiente batería de medidas:

Los CEE que se enmarcan dentro de la Economía Social están buscando alternativas para cumplir con su compromiso de mantener y crear más empleo para personas con discapacidad

- Mejorar la coordinación entre las comunidades autónomas y el Gobierno Central para que las medidas que se han aprobado respecto al empleo de las personas con discapacidad sean realmente efectivas.
- Reactivar el plan de acción de la Estrategia Global para el Empleo de Personas con Discapacidad, porque su puesta en marcha permitirá abordar las reformas estructurales que necesita el sector.
- Trabajar para evitar los retrasos en el cobro de apoyos y facturas de las administraciones públicas.
- Estructurar ayudas para aquellos CEE que necesiten reconvertir líneas de negocio, desarrollar planes de viabilidad, modernizar infraestructuras, invertir en tecnología y eficiencia energética...
- Seguir fomentando la utilización de cláusulas sociales en la contratación pública.
- Mejorar los cauces de comunicación para que la Administración sea receptiva a las propuestas del sector en materia legislativa.
- Articular medidas que faciliten el acceso de los CEE a financiación por parte de las entidades bancarias.
- Insistir en el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% o las medidas alternativas.

El respeto por la diversidad en los programas educativos

CARLOS DE LA HIGUERA

Director de Gredos San Diego y Presidente de la Federación de Cooperativas Madrileñas (FECOMA)

Si estudiamos los principios que han inspirado el sistema educativo desde el Siglo XVIII hasta nuestros tiempos, podremos observar que, poco a poco, se ha ido avanzando en la consecución de derechos básicos que garantizan una educación de calidad. En la sociedad de hoy en día, la integración da paso a la inclusión, donde todas las personas con discapacidad tienen acceso a la educación, incluso aquellas con una discapacidad severa y es aquí donde la palabra “todos” adquiere su máxima dimensión.

Si echamos la mirada atrás, la atención y consideración que la sociedad ha prestado a las personas que presentaban algún tipo de discapacidad ha estado en permanente cambio a lo largo de la historia.

A finales del Siglo XVIII, comenzaron a estudiarse las alteraciones que podían padecer las personas. Esto contribuyó a agudizar las diferencias, no obstante, sirvió de punto de partida para que, con el paso de los años, se considerara a las escuelas como espacios e instrumentos donde conseguir una sociedad diferente, considerando la enseñanza necesaria y obligatoria, profundizando en la clasificación de alumnos en función de sus niveles, e iniciándose la especialización de los servicios educativos: se crearon las primeras aulas de educación especial. Este hecho provoca que la atención de los alumnos con deficiencias ya no sea meramente asistencial, sino educativa (el niño puede ser educado y aprender).

Esta nueva concepción hace tomar conciencia a la sociedad de la baja calidad educativa ofrecida, iniciándose en los años setenta un nuevo movimiento que apuesta por una educación integrada, que tiene por objetivo que las personas con necesidades educativas especiales se beneficien de recursos y servicios ordinarios que les permita integrarse social y educativamente.

En nuestro país, con la ley del 70, se crean las primeras unidades de Educación Especial en centros ordinarios. La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) propone una escuela abierta a la diversidad, flexible, capaz de ajustar la respuesta educativa a todos los alumnos. Se comienzan a utilizar las adaptaciones curriculares. Más tarde, con la Ley Orgánica de Calidad de la Enseñanza (LOCE) se intenta asegurar el derecho individual a una educación de calidad, desarrollando las acciones necesarias, los apoyos y los recursos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para lograr los objetivos previstos en el sistema educativo.

En la actualidad, la Ley Orgánica de Educación (LOE) establece la normalización, la inclusión y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo para todos, manifestando un especial interés por profundizar en la atención a la diversidad, mejorar la calidad de la enseñanza e incorporar el concepto de igualdad de oportunidades en la educación.

En la actualidad, están reconocidos los derechos a recibir una enseñanza gratuita en condiciones de igualdad de oportunidades, a recibir una educación adaptada a las necesidades personales desde el momento en que se detecte la discapacidad, el derecho de los padres a elegir el centro escolar entre aquellos que reúnan los recursos personales y materiales adecuados para garantizarles una atención educativa de calidad, lo que ha

potenciado la creación de programas y recursos que favorezcan la integración de las personas con necesidades educativas especiales a nivel educativo y social: equipos específicos de orientación (atención temprana, orientación educativa, equipos específicos), aulas específicas para alumnos con trastorno generalizado del desarrollo, programas de compensación educativa, aulas de enlace, programas de diversificación curricular, de apoyo y refuerzo, programas para alumnos superdotados, centros prioritarios ...

Podemos afirmar que muchos alumnos/as de necesidades educativas especiales integrados a nivel escolar en centros ordinarios, gracias al uso de apoyos, refuerzos y adaptaciones curriculares, han conseguido titularse en educación secundaria e incluso acceder a la universidad.

Las últimas orientaciones de la UNESCO proclaman que la educación debe ser inclusiva, entendiendo que la inclusión es un concepto más amplio que la integración y que pretende la asistencia a centros ordinarios de todos los alumnos incluidos los que tienen discapacidades más severas que no puedan seguir el currículo ni con apoyos o adaptaciones curriculares. Aún queda mucho camino por andar en esta dirección pues enseñar juntos a alumnos diferentes no es fácil. Una adecuada atención a la diversidad hace más complejo el funcionamiento de los centros educativos requiriéndose, formación de los profesionales en este ámbito, mejoras en los trámites administrativos y mayores recursos materiales y humanos que faciliten la inclusión social y educativa.

Ciertamente, en una sociedad global como la actual, no podemos conformarnos con satisfacer solo algunas necesidades de un grupo de personas discapacitadas, debemos buscar la educación integral de todos y proporcionarles la oportunidad de aprender juntos personas diferentes.